DICTAMEN D.A.J. Nº 1478 del 28 de Julio de 2021.-

DAJ Nº 2615/2021.

REF.: Llamado MOPC Nº 83/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, ID Nº 351.947. LOTE Nº 1 – TRAMO HORQUETA – RÍO YPANE. – Intereses Moratorios. MEU Nº 44.451/2020 – 18.559/2021.-

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el interés por mora y la resolución respectiva, en el marco del contrato de referencia.

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en

[1] Ley Nº 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 6.091 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 29.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143 144

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
C. J. Nº 45.903

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° 1478/21 (cont.) **DAJ N° 2615/2021.**

el expediente.

B. ANTECEDENTES:

1. Memorándum UOC N° 1404/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (28/05/2021)
2. Dictamen UOC N° 005/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (28/05/2021)
3. Informe D.T.C.I. N° 01/2021 de la Dirección Técnica de Control Interno (27/05/2021)
4. Memorándum UOC N° 1362/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (25/05/2021)
5. Memorándum DAV N° 467/2021 del Departamento de Administración Vial (20/05/2021)
6. Memorándum UOC N° 1316/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (19/05/2021)
7. Memorándum D.T.C.I. N° 82/21, de la Dirección Técnica de Control Interno (19/05/2021)
8. Memorándum UOC N° 1255/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (12/05/2021)
9. Memorándum DAV N° 410/2021 del Departamento de Administración Vial (06/05/2021)
10. Informe del Departamento de Ejecución (30/04/2021)
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Memorándum D.E. N° 327/2021 del Departamento de Ejecución (30/04/2021)
13. Memorándum UOC N° 590/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (16/03/2021)
14. Memorándum D.T.C.I. N° 51/21, de la Dirección Técnica de Control Interno (15/03/2021)
15. Memorándum UOC N° 523/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (10/03/2021)
16. Memorándum DAV N° 155/2021 del Departamento de Administración Vial (04/03/2021)
17. Informe del Departamento de Ejecución (diciembre de 2020)
18. Informe Técnico del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad (16/12/2020)
19. Nota CHSA – MOPC 83/18 N° 04/20 de la empresa Constructora Heisecke S.A (22/12/2020)
20. Nota D.E. N° 223/2020, del Departamento de Ejecución (22/12/2020)
21. Copia del Dictamen D.A.J. N° 1120/2019 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (25/06/2019)
22. Memorándum N° 289/2020, de la Dirección de Finanzas (27/11/2020)
23. Memorándum D.C. N° 327/2020, del Departamento de Contabilidad (26/11/2020)
24. Memorándum D.E. N° 924/2020, del Departamento de Ejecución (09/11/2020)
25. Nota CHSA – MOPC 83/18 N° 01/20 de la empresa Constructora Heisecke S.A (MEU N° 44451/2020 – 26/10/2020; MEU N° 18.559/2021 – 30/04/2021)

C. NORMATIVAS APLICABLES:

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 383/2018 (13/12/2018)

Betsy Leiva Rios
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 1478 /21 (cont.) **DAJ N° 2615/2021.**

- Condiciones Generales del Contrato

- 15.6.1., CGC *"En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora".*

- 15.6.2., CGC *"La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3".*

- 17.2.3., CGC *"A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado".*

- Condiciones Especiales del Contrato

- CGC 15.6 *"En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora por cada día de atraso en el pago atendiendo a lo previsto en la CGC 15.6".*

2. **Resolución de la DNCP:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación en sus Diferentes Etapas"*

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

- Artículo 53. Interés Moratorio. "*El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones*".

- Artículo 54. Dictamen justificativo. "*El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses*".

- Artículo 55. Solicitud código por intereses moratorios. "*La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias*".

3. **Resolución MOPC N° 918/17:** "*Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos por este Ministerio*"

   - Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante*".

4. **Circular DNCP N° 08/17**

   - "*La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP*".[3]

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:...c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.J. Nº 45.903

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Dirección de Asuntos Jurídicos
DAJ - MOPC

[3]Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco Legal <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&pago=3>

DICTAMEN D.A.J. N° 1478 /21 (cont.) **DAJ N° 2615/2021.**

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

II. CONSIDERACIONES:

Por Nota CHSA-MOPC 83/2018 N° 01/2020, la empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. solicita el pago de intereses por mora, por el monto de Gs. 291.837.666 (Guaraníes Doscientos Noventa y Un Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Seis, IVA incluido).

Posteriormente por Nota D.E. N° 223/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Departamento de Ejecución, informa a la empresa contratista: "*…De acuerdo a la Planilla de Cálculo de Intereses realizado por éste Departamento, en base a la copia del Dictamen DAJ N° 1120 del 25/07/2019 adjunto al expediente, el monto resultante de la misma asciende a la suma de Gs. 302.082.162, IVA incluido, por lo que esa Contratista, deberá proceder a la corrección del cálculo realizado…*".

En tal sentido, la empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. por Nota CHSA - MOPC 83/18 N° 04/20, de fecha 22 de diciembre de 2020, manifiesta: "*…con el objeto de manifestar nuestra conformidad con el monto total de los Intereses por Mora el cual asciende a la suma de Gs. 302.082.162 (Guaraníes Trescientos dos millones ochenta y dos mil ciento sesenta y dos), IVA incluido…*".

Al respecto, el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, emite un informe conforme a los registros extraídos del sistema contable SICO con relación a las facturas presentadas, a través del Memorándum DC N° 327/2020.

Con relación a ello, la Dirección de Finanzas por Memorándum N° 289/2020, sugiere que, al realizar los cálculos de interés moratorio, se considere si la contratista estaba al día con la presentación de las pólizas correspondientes, atendiendo que el vencimiento de pólizas no sería un problema atribuible al Ministerio.

Por su parte, en el informe técnico del Departamento de Ejecución, de la Dirección de Vialidad menciona:

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. N° 1478/21 (cont.) **DAJ N° 2615/2021.**

La Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., contratista de la Obra, según expediente MEU N° 44.451/2020 presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos de los Certificados N° 1 al 12 y del Reajuste de los Certificados N° 1 al 11, conforme a la cláusula 15.6.1 de las CGC. Así también según nota de fecha 22/12/2020, manifiesta su conformidad al monto resultante de la corrección de las tasas de interés utilizadas, el cual asciende a la suma de Gs. 302.082.162, IVA incluido.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial N° 918 se informa lo siguiente:

a) ***Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.***

De acuerdo a las Condiciones Especiales del Contrato donde dice:

> *15.6 Intereses por mora*
> *15.6.1 En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central de Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.*

La aplicación de la ***fórmula del interés moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:***

a) *N° de certificado*
b) *Mes del Certificado*
c) *N° de Mesa de Entrada al MOPC (MEU).*
d) *Año*
e) *Fecha del MEU*
f) *Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula CGC 17.2.3 de las CGC se determina que: A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de*

albuena G
Asesor - Dir

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
C.I.N° 45.903

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. Nº 1478 /21 (cont.) **DAJ Nº 2615/2021.**

obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. Dicha cláusula determina además que: El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse a más tardar dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

En tal sentido, los días considerados para el pago de las facturas presentadas será de 30 días calendario, en atención a la conclusión del Dictamen D.A.J. Nº 1120 del 25/06/19 cuya copia fuera presentado por el Contratista como antecedente.

a) Fecha de la Obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 30 días establecidos para efectuar el pago.
b) Número de la Factura.
g) Monto de la Factura.
j) Monto del I.V.A. de la Factura.
k) Monto de la Factura sin I.V.A.
l) Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparo realizadas al certificado y detallados en las facturas.
m) Monto total sin I.V.A. y sin Retenciones.
n) La fecha de acreditación que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.
o) Los días de mora que corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.
q) Los días de mora, a ser descontados, imputables al contratista.
p) El total de días a ser tenidos en cuenta para el pago de intereses.
q) Se identifica el mes que corresponde al mes anterior a la obligación que es la diferencia entre el número g) Fecha de la Obligación y 30 días.
r) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado", Activas para Bancos, Nominales, en Moneda Local para Préstamo personal consumo<= 1 año.
s) Finalmente se determinan los intereses por el producto que resulta de multiplicar la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de pago de intereses por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y sobre los 365 días calendarios.

Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.

FORMULA UTILIZADA PARA EL CALCULO FINAL DE LOS INTERESES

$$IM = \frac{\text{Tasa de int en \%. x (Monto fac.-ret.-iva) x dias de mora}}{365} = \frac{(r) \times (m) \times (p)}{365}$$

Cabe apuntar que los atrasos en los pagos se produjeron debido a la falta de recursos del MOPC, que se detallan en la planilla de cálculo siguiente:

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

b) *La Unidad Administradora de Contrato preparará y pondrá a consideración de la Unidad Operativa de Contratación el informe técnico y el borrador de resolución ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrador deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia.*

Se adjunta borrador de la resolución ministerial a través del cual se autoriza la ampliación del código de contrato debido a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

c) *La Unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado.*

El Dpto. de Administración Vial debe adjuntar la línea programática para honrar el compromiso derivado de los intereses moratorios por el monto total solicitado.

d) *Conforme al informe técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el dictamen fundado requerido*

El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.

e) *En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.*

Se adjunta la nota de la empresa contratista, a través de la cual manifiesta su conformidad al monto total de los intereses moratorios calculados.

Así también, se verifica que obra en el expediente la planilla, correspondiente al informe N° 01/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, elaborada por la Dirección Técnica de Control Interno.

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 005/2021 de la Unidad Operativa de Contratación que concluye "*…la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato S.G. N° 383/2018, suscripto en el marco del LLAMADO MOPC LPN N° 83/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL ID N° 351.947. LOTE N° 1 – TRAMO HORQUETA – RÍO YAPNE. ID N° 351.947*".

III. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la resolución ministerial por la cual se pretende aprobar el monto Gs. 302.082.162 (Guaraníes Trescientos dos millones ochenta y dos mil ciento sesenta y dos), IVA incluido, en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos de certificados correspondientes al Contrato S.G. N° 383/2018, suscripto con la empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. en el marco del LLAMADO MOPC LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. N° 45.903

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° 1478/21 (cont.) **DAJ N° 2615/2021.**

PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL ID N° 351.947. LOTE N° 1 – TRAMO HORQUETA – RÍO YAPNE", de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[4].-

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del pago de intereses moratorios, lo cual esta efectivamente previsto. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que corresponden respecto a los montos de intereses moratorios aprobados. -

Atentamente.

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – ASUNTOS JURÍDICOS – MINISTERIO DE – ASUNCIÓN

Abg. Ana Gonzalez Bogado
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

[4] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD [illegible] CONTRATACION

RECIBIDO POR: Muya

HORA: 10:50

☐ DIRECCION [illegible]

☐ UNID. [illegible]

☐ EVALUACION [illegible]

COORDINACION: C ☐ P ☐

☐ [illegible]

☑ DPTO. DE [illegible]

☐ DPTO. [illegible] EXCEPCION

☐ DPTO. [illegible]

☐ DPTO. [illegible] MISTA

☐ [illegible] BON

☐ [illegible] ONES

☐ [illegible]

[illegible]

Lincy Lucena Vera

Directora

29/07/21 UOC - MOPC